



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, DIEZ Y OCHO, Y
SETE Y NUEVE.

1819

Escrito. Señores Prior, y Consules = Don Bernardino Escobar Subteniente del Regimiento de la Concordia, en el modo que mas haya lugar por serco, ante Venonria, y digo: Que a consecuencia de la denuncia que hice al Superior Gobierno de la confuracion, que se tramaba contra el Real Felipe del Callao, he logrado se descubran los peroceros, que intentaban una accion tan inicitia, y desleal; y excitado las minas, y devarros que eran consiguientes a tramano a tentado. Esta denuncia no solo ha sido util al Gobierno, sino tambien a todos, a los vecinos de esta Capital; y en especial a los del Comercio, cuyas personas, y bienes estaban expuestas, a los mayores perdidas. Excitado Venonria del muy suro Celo, por la saqnada causa de su Magestad ha entendido siempre su beneficencia sobre a quebras personas, que por sus avisos oportunos han hecho servicios importantes, al Rey, y al Comercio. El mio es de esta clase, y necesitando de todo auxilio para emprender mi viaje a la Peninsula para evitar qualquiera consecuencia funesta, por parte de dichos malvados, o sus factores, se ha de servir Venonria en uso de su generosa beneficencia

TC-602
CA: 14
DO: 863
FS: 02

70
Dec. 7.

na concederme, el que condesciende a tal ser-
vicio. Por tanto = A Ordonia pido, y Suplico
se me conceda concederme la gracia que solicito,
y espero de la notoria benignidad de Ordo-
ria = Bernardino Escobar = En atencion ha-
cer cierto el servicio hecho por esta parte
al vecindario de esta Capital, en que se
sele por via de gratificacion, la Cantidad
de doscientos pesos, de los que pondra re-
cibo a continuacion de este Decreto, toman-
dose razon en la Contaduria. Lima, 17.

Preciso. 7.
Pedim. 7.

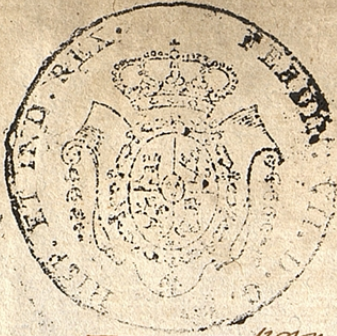
Agosto veinte, y siete de mil ochocientos
dies, y ocho = Tres Rubricas = Sicilia = Re-
civi Bernardino Escobar = Senor Prior,
y Conde del Real Tribunal del Consu-
tado = Don Bernardino Escobar Sub-teniente
graduado del Regimiento de Vo-
luntarios de la Concordia Espano-
la del Peru, ante Ordonia con el
mas debido respeto pareco, y dice:

Que necessitando para la Tenencia
la ha acreditar el servicio que hizo
a nuestro Soberano, (como su fiel Vasa-
llo) y a la tranquilidad publica, con
motivo de la denuncia que hizo contra
varios individuos, poco temerosos a Dios, y al
Soberano, dada al Excelentissimo Señor Vi-
rey en Julio de ochocientos dies, y ocho;
ocurrio ante Ordonia a fin de que redig-
uen mandar, que por el Escribano mayor
de este Real Tribunal, se me de Ferrimo.

no autorizada en pública forma, de un escrito
que presente á Vniversidad, pidiéndoles me assi-
liaven con alguna cosa para mi Subsistencia,
y Vniversidad, se sirvieron decretar, que en premio
de mi lealtad se me diese por esta Severencia de
cientos pesos, lo que á si se verificó, y convinien-
do á mi derecho acreditar ante su Magestad
dicho Servicio, y lo demás que tengan Vniver-
sidad por conveniente exponer. Por todo lo qual =
Vniversidad pido, y suplico se sirva mandar ha-
cer segun, y como llevo pedido que es gracia
que espero alcanzar de la notoria, y acce-
ditada justificación de Vniversidad = Ben-

Dec. 7^{to} Bernardino Escobar = Solicitando por la Severen-
cia de este Real Tribunal, la respectiva
constancia de la entrega, á que se refiere
esta parte, y agregándose el escrito que
citra devule los Testimonios que necesite,
en legal forma para los efectos que ha-
ya lugar. Lima, y Enero treinta de mil
ochocientos diez, y nueve = Ines Publicas =

Vazon de Sicilia = Causa en esta Severencia, y en el Li-
breo respectivo, que en veinte, y siete de Ago-
sto del pasado año de mil ochocientos di-
es, y ocho, á virtud de decreto de este Con-
sulado, se entregaron, al Subteniente gra-
duado Don Bernardino Escobar por
via de compensativo, en premio del
servicio que hizo en favor del Rey, y
del Estado, doscientos pesos, y á virtud de
lo mandado en el Decreto que precede, y



Un querrillo.

SELLO CUARTO, VN QUERRILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

para los fines que haya lugar ponga la presente en esta Serenidad del Real Tribunal del Conulado de Lima, y Febrero tres de mil ochocientos diez, y nueve. = Por el Señor Serenico Manuel Gaspar de Novas =

Concuerda este traslado con los Escritos, y demas actuaciones de su Contesta: va cierto, y verdadero, a que me remito; y a virtud de lo pedido, y mandado en el Escrito, y auto suyo incerto, doy el presente Ferrimonia, en Lima, y Febrero quatro de mil ochocientos diez, y nueve.

Jose Escudero de Sicilia
E. no. del R. Tribunal de su

Los Escriuano del R. E. y nuestro Señor que aqui firmamos damos fe que Don Jose Escudero de Sicilia por quien apau dado el ferrimonia en estas fomas es Escriuano mayor propietario del R. Tribunal del Conulado de este Reyno del Perú como se titula, y nombra fiel, legal, y en toda confianza; y a sus semejantes, y demas documentos q. ante el suodicho han pasado, y pasan spre. se les ha dado, y da entera fe, y credito en ambos juicios. Fecha de supra.

Mano de Don Manuel de la Prada

Mano de Don Pedro de Jauregui

Pedro de Jauregui

